

cuentas:

Una de suero antidifterico doce pesetas; Una de alquiler de carruages, tres pesetas cincuenta centimos; Otra de idem idem, tres pesetas cincuenta centimos; Otra de cera para iluminaciones, veintinueve pesetas cuarenta y un centimos; Otra de compra de un cubo, dos pesetas; Otra de medicinas para la Farmacia doscientas treinta y cuatro pesetas; Otra idem para la Casa de Socorro veintidos pesetas setenta y dos centimos; Otra de Gasa para idem idem, treinta y una pesetas treinta y ocho centimos; Otra de desinfectantes para calles, doscientas veintisiete pesetas, setenta centimos; Otra de jornales en jardines y paseos, veintisiete pesetas diez centimos; Otra de Jornales en el barrio de la poblacion ciento cincuenta y ocho pesetas treinta y cinco centimos; Otra de jornales en reparaciones de calles, ochenta y cuatro pesetas setenta y dos centimos; y jornales en la acequia de Barreras, veintisiete pesetas =

Comunicacion del Sr. Tesorero de H. no de Hacienda de la provincia, en la que participa que, a propuesta suya, el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha veintinueve de Julio ultimo, ha acordado dejar sin efecto la responsabilidad declarada contra el arrendatario de consumos por debitos del ejercicio anterior, y subsistir la declarada contra el Alcalde y demas Concejales, advirtiéndoles que el plazo para recurrir en alzada, es el de quince dias improrrogables, y que trascurrido sin utilizarse el recurso o sin ingresar